



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2020-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 17 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 008-2020-CVH/OAL emitido por la oficina de asesoría legal, El Informe N° 003-2020-CVH/OPEP, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, El informe 005-2020-CVH-OAF/UC&CP emitido por la oficina de contabilidad y control previo y la oficina de tesorería y;

CONSIDERANDO:



Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el sector educación;

Que, mediante Decreto Supremo N°36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional de Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con Autonomía Técnica, Administrativa, Económica y Financiera que se rige por el decreto legislativo N° 756 y por su Estatuto, y cuyo régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 038-2019-CVH-PD, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2020, del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un monto de **S/ 23, 408,864.00** soles;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los procedimientos para la incorporación de mayores ingresos en los Presupuestos del Sector Público;



Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del referido Decreto Legislativo, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°;



Que, en el numeral 50.3 del artículo 50° del referido Decreto Legislativo, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento

Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la mencionada Directiva señala que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de los recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, mediante Informe N° 008-2020-CVH/OAL, de la oficina de asesoría legal, señala que se encuentra en concordancia con las normas de legales vigentes;

Que, el Informe N° 003-2020-CVH/OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, recomienda la incorporación del Saldo de Balance por el monto de S/ 1,929,640.00 (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 soles, para financiar los proyectos de inversión, así como también las inversiones a través del IOARR.



Que, mediante Informe N° 005-2020-CVH-OAF/UC&CP, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería informa el Saldo de Balance 2019, ascendente a la suma de S/ 1, 929,640.30 soles;

Que, la solicitud de incorporación del saldo de balance indicado en el párrafo precedente, permitirá otorgar el crédito presupuestario que requiere la Unidad Ejecutora 001 (1276) Centro Vacacional Huampaní del Pliego 111 Centro Vacacional de Huampaní, para el desarrollo de sus actividades programadas en el presente año fiscal;



Que, mediante Acta de Sesión del Directorio N° 001-2020-CVH de fecha 17 de enero de 2020, el Directorio del Centro Vacacional aprueba la incorporación del saldo balance por el monto de S/ 1,929,640.00 (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 soles);

Que, en el marco de las normas aplicables y contando con los vistos de la Gerencia General, la Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de contabilidad y control previo y la oficina de tesorería y;



De conformidad con lo previsto en el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Decreto Supremo N° 036-95-ED y en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH PD;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001276: Centro Vacacional Huampaní del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2020 por el monto de hasta S/ 1,929,640.00 (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CADENA DE INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados

Tipo de Transacción : 1. Ingresos Presupuestarios
Genérica : 1.9. Saldos de Balance 1,929,640.00

TOTAL S/ 1,929,640.00

**CADENA DE GASTOS**

PLIEGO: 111 Centro Vacacional Huampaní

UNIDAD EJECUTORA: 1276 Centro Vacacional Huampaní

CATEGORIA PRESUPUESTAL: Acciones que NO Resultan en Productos - APNOP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados 1,929,640.00



2434452:
PRODUCTO: Reparación de Ambiente para Cocina: Adquisición de Maquinaria Lavadoras tipos Lavandería, en el Centro Vacacional Huampaní en la Localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima
ACTIVIDAD: 4000168: Mejoramiento de Infraestructura Turística
Genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 856,399.00



2436590:
PRODUCTO: Reparación de Sub Estaciones Eléctricas, en el Centro Vacacional Huampaní en la Localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima
ACTIVIDAD: 6000001: Expediente Técnico
Genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 390,276.00



2440203:
PRODUCTO: Renovación de Piscina, en el Centro Vacacional Huampaní en la Localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima
ACTIVIDAD:
Genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 60,000.00

2436567:
PRODUCTO: Adquisición de Software para la Gestión, Impresora Básica y Computadores Personales, en el Centro Vacacional Huampaní en la Localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

| | | |
|-------------------|---|---------------------|
| ACTIVIDAD: | | |
| Genérica de gasto | 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | 99,098.00 |
| PRODUCTO: | 2001621: Estudios de Pre Inversión | |
| ACTIVIDAD: | 6000032: Estudios de Pre Inversión | |
| Genérica de gasto | 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | 523,867.00 |
| TOTAL | S/ | 1,929,640.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - El detalle del desagregado de los ingresos y gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad/Proyecto y Genérica de Gasto, se presenta en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución.

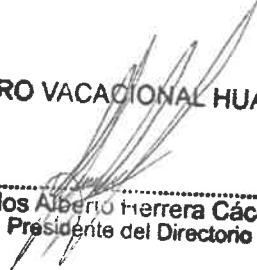
ARTÍCULO TERCERO. - **Disponer** que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto registre la "Nota de Modificación Presupuestaria" que corresponda con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **Remitir** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el artículo numeral 31.4 de artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - **Remitir** Encargar a la unidad de Tecnología de la información y Comunicación la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia y en la página Web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio